



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2022-MDS

Socabaya, 03 de febrero del 2022

VISTOS:

El Informe N° 036-2022-MDS-A-GM-OPP con registro de T.D. 1033, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Proveído N° 135-2022 del Despacho de Alcaldía, respecto de la incorporación de Saldos de Balance, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" en su numeral 50.1 señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consecuencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 21.3 del Artículo 21° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, establece, que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, proceden cuando provienen de: iii) "los saldos de balance en fuentes distintas a las de recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo";

Que, el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece, c) que la incorporación de mayores ingresos públicos, distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que la originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo que sustenta la Autorización por la cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites;

Que, en el numeral 28.3, asimismo establece que copias de dichas resoluciones se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de la fecha de aprobación;

Que, con Informe N° 003-2022-MDS/A-GM-OAD-UT, de fecha 02 de febrero del 2022, la Unidad de Tesorería remite la información con los Saldos de Balance al 31 de diciembre de 2022, detallado por las diferentes Fuentes de Financiamiento y Rubros, determinando que en el Rubro 18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones se cuenta con un saldo de S/. 49'119,397.33 (Cuarenta y nueve millones ciento diecinueve mil trescientos noventa y siete con 33/100 Soles), estos saldos se deben de incorporar en el Presupuesto Institucional Modificado del Ejercicio 2022, para financiar compromisos asumidos para la ejecución de Inversiones y cumplimiento de los objetivos institucionales para el presente ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 294-2022-MDS/A-GM-OAD-UA, de fecha 02 de febrero del 2022, la Unidad de Abastecimientos, requiere, respecto de las previsiones presupuestarias otorgadas al 31 de diciembre de 2021 para la ejecución de inversiones, se emitan las correspondientes Certificaciones de Crédito Presupuestario en el presente ejercicio, de conformidad con lo señalado en el literal 13.1 del Artículo 13° Previsión Presupuestaria de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" que establece **"El responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, en coordinación con la Oficina de Administración del Pliego o la que haga sus veces, debe emitir, bajo responsabilidad, la certificación del crédito presupuestario respecto de las previsiones emitidas conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, dentro de los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes y previo a la ejecución del gasto público en el año fiscal correspondiente";**





Que, mediante Informe N° 260-2022-MDS/A-GM-OAD-UA, Informe N° 262-2022-MDS/A-GM-OAD-UA, Informe N° 078-2022-MDS/A-GM-GDU e Informe N° 081-2022-MDS/A-GM-GDU, se requiere a la Oficina de Planificación y Presupuesto la asignación de recursos para la atención de ejecución de proyectos e IOARR que se encuentran en el PIA 2022 y los priorizados por la Alta Dirección, así como la aprobación de adicionales de inversiones que se encuentran en ejecución, en tal sentido se propone la asignación de los recursos correspondientes para su atención de gasto según Informe N° 294-2022-MDS/A-GM-OAD-UA y la atención de lo detallado en el presente párrafo, de acuerdo al detalle Anexo al Informe N° 036-2022-MDS/A-GM-OPP;

Que, con Informe N° 036-2022-MDS/A-GM-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto propone la incorporación de mayores ingresos públicos, generados como consecuencia de la incorporación de Saldos de Balance del año 2021, en la Fuente de Financiamiento 5. RECURSOS DETERMINADOS, Rubro 18, Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya del departamento de Arequipa, para el año Fiscal 2022, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 055 (adjunta), hasta por la suma de S/. 21' 914,788.00 (Veintiún millones novecientos catorce mil setecientos ochenta y ocho con 00/100 Soles);

Que, estando a las facultades conferidas en el Inciso 6), Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Informe N° 036-2022-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos, generados como consecuencia de la incorporación de Saldos de Balance del año 2021, en la Fuente de Financiamiento 5. **Recursos Determinados**, Rubro 18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, departamento de Arequipa, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 055, por el monto de S/. 21' 914, 788.00 (Veintiún millones novecientos catorce mil setecientos ochenta y ocho con 00/100 Soles), según el detalle del Anexo del Informe N° 036-2022-MDS/A-GM-OPP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, elaborar la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria N° 055.

ARTÍCULO TERCERO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía y la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE